



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 055 -2020-02.00

Lima, 01 de julio 2020

VISTO:

Los Informes N° 20-2020-08.00 de fecha 27 de enero de 2020, y N° 52-2020-08.00, de fecha 09 de marzo del 2020, ambos del Gerente de Formación Profesional; y el Informe N°207 -2020-03.01, de fecha 24 de junio de 2020, del Asesor Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO es una Entidad de Tratamiento Especial, adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones de dicho Ministerio; cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones, Decreto Legislativo N° 147;

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, de acuerdo al artículo 2 de su Ley de Organización y Funciones – Decreto Legislativo N° 147, tiene entre otros autonomía administrativa; y conforme a su artículo 3°, es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines;

Que, el artículo 33°, literales b) y j) del Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, y modificado por el Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA, establecen entre las funciones y atribuciones del Presidente Ejecutivo, las de velar por el cumplimiento de la política, objetivos y metas del SENCICO y expedir las disposiciones necesarias para la buena marcha del SENCICO;

Que, en el artículo 76° del Reglamento General de Estudios del Programa de Formación de Técnicos del SENCICO, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 153-2015-02.00, establece que el Programa podrá desarrollar nuevas carreras, previo estudio de factibilidad, únicamente con Resolución de Presidencia Ejecutiva; por lo mismo queda claro entonces que la competencia para desarrollar o crear nuevas carreras, corresponde a la Presidencia Ejecutiva, y por tanto compete también a dicha autoridad la implementación o puesta en funcionamiento de las Carreras, como en este caso la Carrera de Diseño de Interiores en la Zonal Tacna;

Que, estando a lo previsto en el artículo 24° del ROF del SENCICO, que señala que la Gerencia de Formación Profesional es el órgano de línea responsable del desarrollo de las actividades de diseño y de perfeccionamiento de la Tecnología Educativa, orientada a la industria de la construcción, así como la normatividad técnico pedagógica de formación profesional para el servicio educativo que brinda el SENCICO; y considerando la validación del Estudio de Factibilidad materia de este informe, el pedido de dicha gerencia de implementar o poner en funcionamiento la Carrera de Diseño de Interiores en la Zonal Tacna; resulta procedente en la precitada Zonal;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la

Construcción – SENCICO, aprobada por Decreto Legislativo N° 147, los literales b) y j) del artículo 33° de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con el visto del Gerente de Formación Profesional, del Director de la Escuela Superior Técnica, del Asesor Legal, y del Gerente General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la implementación de la Carrera Profesional Técnica de Diseño de Interiores en la Gerencia Zonal Tacna, por los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Gerencia de Formación Profesional, al Director de la Escuela Superior Técnica, y a la Supervisión de Gerencias Zonales, de acuerdo a sus respectivas competencias, la adopción de las acciones necesarias para el cumplimiento de lo indicado en el artículo 1° de esta resolución.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas para que a través del Departamento de Informática publique la presente resolución en el Portal del SENCICO.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MS. ING. ANA VICTORIA TORRE CARRILLO
Presidenta Ejecutiva
SENCICO